

SUPUESTOS DE APLICACION

Retorno virtual e importación definitiva de desperdicios, maquinaria o equipo obsoleto donados por empresas maquiladoras o PITEX, conforme a la R.G. 3.3.14.

BASE NORMATIVA

LA	Artículo 61 Fracc. XVI.
RLA	Artículo 159
RCGMCE	1.4.5, 2.6.15, 3.3.14.
OTROS	Decreto para el fomento y operación de la industria Maquiladoras de Exportación publicado en el D.O.F el 1 de junio de 1998 y sus reformas del 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre de 2000, 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo de 2003 y 13 de octubre de 2003. Decreto PITEX D.O.F. del 3 de mayo de 1990, reformado el 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre del 2000 y 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo de 2003 y 13 de octubre de 2003. 40 R.C.F.F.

PARTICULARIDADES

Esta clave se utiliza para la donación de los desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos por parte de las empresas que cuenten con programas de maquiladora o PITEX a organismos públicos o personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos.

Deberán presentar ante el mecanismo el pedimento de importación definitiva el día en que se efectúe la donación de las mercancías a nombre de la donataria (quien recibe las mercancías) y el pedimento que ampara el retorno podrá ser presentado a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya presentado el pedimento de importación definitiva a nombre de la empresa que dona las mercancías; pudiendo ser presentados dichos pedimentos por aduanas distintas.

Las empresas que reciben las mercancías (donatarias) deberán solicitar mediante escrito libre, la autorización correspondiente ante la Administración Local Jurídica o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes que les corresponda y deberán anexar dicha autorización al pedimento de importación definitiva.

Las donantes deberán anexar al pedimento de retorno la copia de la autorización referida, así como copia del comprobante que les hubieren expedido las donatarias.

Los desperdicios considerados como residuos peligrosos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables en la materia, no serán susceptibles de donación.

Se deberá declarar la clave de medio de transporte "98" en virtud de que no existe la presentación física de la mercancía.

No se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizada.

Descargos: En el pedimento de exportación, se deberá citar el pedimento de importación pagado y modulado.

FORMAS DE PAGO		
CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	9	9
D.T.A.:	0,10,11,12 (Cuota Fija)	0,9,10,11,12 (Cuota Fija)
I.V.A.:	9	(no aplica)
I.S.A.N.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.:	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.:	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP:	0,2,7,10,11,12	(no aplica)